

ESTADO No. 052

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **TRES (03) DE JUNIO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	DARIO GILBERTO ULLOA FORERO	GGC-05 (206)	AUTO PARCU-658	29-05-2014	ARTICULO PRIMERO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular de la licencia de explotación número GGC-05 (206) , allegue La declaración de producción y pago de regalías correspondiente al I (primer) trimestre del año 2014, tal como consta en la parte motiva de este provido, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular de la licencia de explotación número GGCI-05 (206), allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL y ANUAL del año 2013, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue comprobante de pago de la visita de fiscalización del segundo semestre de 2012, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.492.234.00), para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO. CORRER traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para que resuelva sobre el derecho de preferencia solicitado por el titular minero, conforme a lo estipulado en el artículo 13 del decreto 2655 de 1988, tal como consta en la parte motiva de este proveído.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO QUINTO RECORDAR al titular de la licencia de explotación número GGC-05 (206) en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO SEXTO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2714 de fecha 08 de Agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Abril de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACION	ALBERTO FLOREZ OMAÑA	215-54 (GGE M 02)	AUTO PARCU-659	29-05-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3046 del 29 de julio de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 8 de abril de 2014 bajo el No. 2014-4-1145, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO APROBAR el Formato Básico Mineros correspondiente a los semestral de 2010, 2011 y 2012, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provido. ARTICULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia de explotación 215-54, los Formato Básico Mineros correspondiente al anual de 2008, 2010 y 2011 con su respectivo plano actualizado, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

					ARTÍCULO CUARTO APROBAR las Deducciones de producción de Regalías, correspondiente II, III y IV de 2010, I, II, III y IV de 2011, I, II, III y IV de 2012 conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la Licencia de Explotación 215-54, la Deducción de Producción de Regalías correspondiente al I, II trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, como los recibos de pago de las Deducciones de Producción de III y IV trimestre de 2008 y II trimestre de 2009, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEXTO COMUNICAR al titular de la Licencia de Explotación 215-54, el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme de la Licencia Ambiental expedida por CORPONOR, o copia del trámite realizado ante la corporación no mayor a dos meses, para lo cual se le concede un término de Veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO SEPTIMO - Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NANCY PATRICIA ALBARRACIN	557 (HGUB-03)	AUTO PARCU-660	29-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión número, 557 (HGUB-03), que está incurso en causal de

	VELASQUEZ, ISABEL BOTELLO DE YAÑEZ				caducidad conforme al estipulado en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal D y d a usula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, esto es El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el recibo o constancia de pago del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE que va desde el 20 de diciembre de 2011 hasta el 19 de diciembre de 2012, un valor total de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$3.570.666), ya que no se evidenció en el expediente, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: SE REQUERIRÁ conforme a la misma causal, el pago del canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE más los intereses que causaren al momento del pago de la obligación, conforme al estipulado en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 2: por medio de auto número PARCU-433 de fecha 16 de septiembre del 2013 notificada el día 24 de septiembre del 2013, se requirió bajo causal de caducidad, conforme al establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, y d a usula décimo séptima del contrato derivado entre las partes numeral 17.4, el pago del canon
--	---------------------------------------	--	--	--	--

					superficiario correspondientes a la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, más los intereses que se causaren al momento del pago de la obligación y que debido a su incumplimiento, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión 557 (HGUB-03), alegue los Foratos Básicos Mineros SEMESTRAL Y ANUAL del año 2013 con sus respectivo plano de labores actualizado, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión 557 (HGUB-03), alegue las correcciones a los Foratos Básicos Mineros ANUAL del año 2010, SEMESTRAL Y ANUAL del año 2011 y SEMESTRAL del año 2012, según Informe de Fiscalización Integral número 3181 del fecha 24 de diciembre del año 2013, debido a que se encuentran mal diligenciados, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	---

					PARAGRAFO 2: por medio de auto número PARCU-433 de fecha 16 de septiembre del 2013 notificada el día 24 de septiembre del 2013, se requirió bajo apercibo de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y de la cláusula quinta del contrato derivado entre las partes, para que allegara los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL del año 2011, ANUAL del año 2012 y SEMESTRAL del año 2013, por lo que debido a su incumplimiento se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO por medio de auto número PARCU-433 de fecha 16 de septiembre del 2013 notificada el día 24 de septiembre del 2013, se requirió bajo apercibo de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y de la cláusula quinta del contrato derivado entre las partes, para que allegara la LICENCIA AMBIENTAL por lo que debido a su incumplimiento se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO por medio de auto número PARCU-433 de fecha 16 de septiembre del 2013 notificada el día 24 de septiembre del 2013, se requirió bajo apercibo de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y de la cláusula quinta del contrato derivado entre las partes, para que allegara EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O.) por lo que debido a su incumplimiento se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO QUINTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3181 de fecha 24 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Abril de 2014, para su conocimiento ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	RODOLFO CANAL JORDAN, MARIA ISABEL CANAL JORDAN, JAMER MAURICIO OJACOME, MARCELA CANAL JORDAN, MARITZA CANAL JORDAN Y OTROS	GGVE- 01 (220)	AUTO PARCU- 661	29-05-2014	ARTICULO PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular de la licencia especial de explotación número GGVE-01 (220), alegue la declaración de producción y pago de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2013, y I (primer) trimestre del año 2014, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular de la licencia especial de explotación número GGVE-01 (220), alegue la RENOVACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del

					presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue comprobante de pago de la visita de fiscalización del primer semestre del año 2011 por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCO PESOS (\$1.548.005) y el pago de la visita de fiscalización correspondiente al primer semestre del año 2012 por un valor de UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$1.084.664), más los intereses que se causaren al momento del pago de la obligación, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO. RECORDAR al titular de la licencia especial de explotación número GGVE-01 (220), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO QUINTO. CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3106
--	--	--	--	--	---

					de fecha 31 de Julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Abril de 2014, para su conocimiento ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARMEN TERESA MOLINA BARRA Y SILDANA MORENO SANCHEZ	HL5-08251X	AUTO PARCU-662	29-05-2014	PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HL5-08251X, de conformidad con lo indicado en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pago del I trimestre de 2014 y pago faltante concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2012 por la suma de VEINTIOCHO PESOS (\$28). Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HL5-08251X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que modificación de la póliza minero-ambiental presentada, bajo los parámetros establecidos en el concepto técnico No. 191 de fecha 21 de Mayo de 2014. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

					TERCERO REQUERIR bajo apreñio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HL5-08251X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero Anual de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. CUARTO APROBAR pago y el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2012 y I trimestre del año 2013. QUINTO Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 20 de Marzo de 2014. SEXTO Notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA	HEO-141	AUTO PARCU-663	29-05-2014	PRIMERO REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HEO-141, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de QUINIENTOS MIL PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. (\$500.068), por concepto de canon superficial o correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta

					corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. SEGUNDO. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HEO-141, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y Cláusula Décimo séptima numeral 17.6 del contrato, para que allegue renovación de la póliza ambiental amparando el segundo año de la etapa de construcción y montaje. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. TERCERO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HEO-141, de conformidad con lo establecido en
--	--	--	--	--	--

					el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. CUARTO RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HEO-141, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. QUINTO Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 07 de Junio de 2013. SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ELENA MARINA SUAREZ ROJAS	HCT-095	AUTO PARCU-664	29-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, a la Titular del contrato de concesión N° HCT-095, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día

					sigui ente a la notifi caci ón del presente prové do, allegue la Póliza Mi neral debi da mente renovada, reaj ustada y modi ficada para la etapa de expl otaci ón; o para que subsane las faltas que se lei mputan, o presentar su defensa con los respecti vos soportes, so pena de conti nuar el procedi miento estab l eci do en el Artí cul o 288 de la Ley 685 de 2001 Caduci dad. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJ O APRE MI O DE MULTA, de confor midad con el artí cul o 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o conveni do en la Cl áusula Déci mo Qui nta, a la Titular del contrato de conce si ón N° HCT-095, para que presente los Formatos Bási cos Mi neros semestral y anualidad del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 con su respecti vo plan; para lo cual se le concede un tér ni no de Qui nce (15) días contados a partir del día sigui ente de la notifi caci ón del presente prové do. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJ O CAUSAL DE CADUCI DAD, de confor midad con artí cul o 112 literal D y de lo conveni do en el contrato de conce si ón en la cl áusula DEC I MO SÉ PTI MA 17.4, a la Titular del contrato de conce si ón N° HCT-095, para que en un tér ni no no mayor a TRE I NTA (30) días contados a partir del día sigui ente a la notifi caci ón del presente prové do, allegue el PAGO del canon superfi ci ario del segundo año de la etapa de construcci ón y montaje por val or de DOS MILLONES CUATROCI ENTOS SI ETE MIL CI ENTO TRE I NTA Y DOS PESOS CON OCHE NTA Y SE I S CENTAVOS M/CTE (\$2.407.132,86); correspondi ente al peri odo del 28 de Mayo de 2013 al 28 de Mayo de 2014 y de igual for ma para que allegue el PAGO del canon superfi ci ario del tercer año de la etapa de
--	--	--	--	--	---

					construcción y montaje por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$2.515.341,13) correspondiente al periodo del 28 de Mayo de 2014 al 28 de Mayo de 2015; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAM MENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO CUARTO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante resolución VSC-00630 de fecha 27 de Junio de 2013, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenio en la Cláusula Décimo Quinta, a la Titular del contrato de concesión N° HCT-095 para que presente el Programa de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una expedición no superior a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de Veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación. ARTÍCULO SEXTO ADVERTIR a la Concesionaria que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MARIALYDIA PEREZ	EG7- 111	AUTO PARCU-665	29-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión EG7- 111, conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue la declaración de producción y pago de regalías correspondiente al trimestre del año 2014, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO SEGUNDO NO APROBAR el documento técnico PTQ hasta tanto se allegue las correcciones requeridas en la parte motiva de este auto, de conformidad con lo señalado en Concepto Técnico PARCU- 171 de fecha 21 de mayo de 2014. Para lo anterior, se concede el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto. ARTICULO TERCERO CORRASE traslado del concepto técnico número PARCU-0171 de fecha 21 de Mayo del 2014. ARTICULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	MISAELE BENITEZ LOPEZ, FERNANDO ARDINEGAS JARAMILLO	FDK- 163	AUTO PARCU-666	29-05-2014	PRIMERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 01 de Agosto de 2013. SEGUNDO Conforme al establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	GABRIELA MARTIN DE PEREZ	404- 54	AUTO PARCU-667	29-05-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo Informe de Fiscalización Integral No. 3143

					de fecha 22 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 7 de abril de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO APROBAR, el Formato Básico Mínero correspondiente al semestral de 2012, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO TERCERO APROBAR las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2012, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO CUARTO REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 404, BAJO APELLO DE MULTA, la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014, con su respectivo recibo de pago conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO APROBAR, la Póliza de Cumplimiento No. 49-44-101000351, expedida por Seguros del Estado S.A, conforme a lo expuesto en la parte motiva de proveído. ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	LADRILLOS CORTES Y CI ALTDA	175-54 (GGBA-01)	AUTO PARCU-668	29-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2882

					del 9 de julio del 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 8 de abril de 2014 bajo el No. 2014-4-1143 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR de manera inmediata, al representante legal de LADRILOS CORTES Y CIA LTDA, con N.T. 890.501.572-0 o quien haga sus veces, el pago de la Visita de Fiscalización del II semestre de 2012, en una suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$256.375), conforme a lo expresado en la parte motiva de este acto administrativo. ARTICULO TERCERO. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción de Regalías, correspondiente al III trimestre de 2012, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído. ARTICULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LAURENTI NOJAIMES GAMBOA	368	AUTO PARCU-669	29-05-2014	PRIMERO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 368, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer trimestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. SEGUNDO. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 368, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001,

					que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y que sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTQ no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. TERCERO Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 23 de Noviembre de 2013. CUARTO Confor me a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE VIRTUD DE APOORTE	ANA ELMIRA PAEZ CASTRO, HERLINA CASTRO DE PAEZ	1895T	AUTO PARCU-670	29-05-2014	PRIMERO Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 29 de Julio de 2013. SEGUNDO Confor me a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SULEY YAJARA UREÑA ROMERO	KC4- 11541	AUTO PARCU-671	29-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, a la Titular del contrato de concesión N° KC4- 11541, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provido, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada.

					para la etapa de explotación; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la Titular del contrato de concesión N° KC4- 11541, para que presente el formulario de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del III y IV trimestre de 2012, del I, II, III, III y IV trimestre del 2013 y del I trimestre de 2014 y de igual forma para que se sirva presentar el Formato Básico Minero de la anualidad 2012, los Formatos Básicos Mineros semestral y anualidad 2013 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, a la Titular del contrato de concesión N° KC4- 11541, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO de los intereses del canon superficiario del primer año de la etapa de exploración por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.234); correspondiente al periodo del 17 de Julio de 2009 al 17 de Julio de 2010; o para que subsane las faltas
--	--	--	--	--	--

					que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAM MENSA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con N.T. 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO CUARTO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Auto-403 de fecha 29 de Agosto de 2012, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provido. ARTÍCULO QUINTO Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.

CONTRATO DE CONCESIÓN	RODOLFO CARDENAS BAYONA – PÉTREOS DEL LLANO LTDA	LJ 4- 10461	AUTO PARCU- 672	29- 05- 2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, a los Titulares del contrato de concesión N° LJ 4- 10461, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada para la etapa de exploración; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR, a los Titulares del contrato de concesión N° LJ 4- 10461, para que presente las correcciones al Programa de Trabajos y Obras, según lo expuesto mediante concepto técnico PARCU- 0145 del 09 de abril de 2014; para lo cual se le concede un término de Veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo. PARÁGRAFO Se informa a los titulares del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma. ARTÍCULO TERCERO ACEPTAR Y APROBAR, la licencia ambiental presentada por el titular, debido a que cumple con los parámetros para su aprobación.
--------------------------	--	-------------	-----------------	--------------	--

					ARTÍCULO CUARTO Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MICHELE SCHAPPA VILLAMIZAR	FCC-830	AUTO PARCU-673	29-05-2014	PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión FCC-830, conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue la declaración de producción de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre del año 2013, y I primer trimestre del año 2014, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. SEGUNDO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) para la explotación de carbón en el área del contrato No. FCC-830, ya que cumple los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la Resolución Nº 428 del 2013, reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y cumple con lo dispuesto en el Decreto 3290 de 2003. TERCERO CORRASE traslado del concepto técnico PARCU-0169 de fecha 21 de Mayo del 2014. CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FOSFATOS DEL NORTE SA	570	AUTO PARCU-674	29-05-2014	PRIMERO REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 570 Bajo APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual del 2012 y 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. SEGUNDO REQUERIR al titular número bajo apremio de multa, artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por cuanto no ha presentado los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2013, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 570 Bajo APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice las labores de señalización en el área del título, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 570 Bajo APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los planos de la mina actualizados,
--------------------------	--------------------------	-----	----------------	------------	---

					para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 570 Bajo APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por cuanto se evidenció en la inspección de campo que no se está dando cumplimiento a la producción proyectada en el Programa de Trabajos y Obras, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. SEXTO Córrese traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 24 de Julio de 2013. SEPTIMO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOMINE SAS	JDU-08121	AUTO PARCU-675	29-05-2014	PRIMERO REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual 2013 con el respectivo plano de avance; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					SEGUNDO REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad, con fundamento en la Cláusula Décimo séptima, numeral 17.6 del contrato, a fin de que allegue ajuste de la póliza número ambiental correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO Córrase traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 919 de fecha 30 de abril de 2013. CUARTO Conforme al establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS HUMBERTO MANRIQUE UMBACA	HKK- 11041	AUTO PARCU-676	29-05-2014	PRIMERO REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HKK-11041, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de DOScientos ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$211.677,66.), por concepto de canon superfiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción

					y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAM MENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. SEGUNDO APROBAR la póliza de garantía del contrato, de conformidad con lo señalado en Concepto Técnico GSC-ZN No. 188 del 20 de mayo de 2014.. TERCERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HKK-11041, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o
--	--	--	--	--	--

					explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. CUARTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HKK-11041, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Mnero semestral y anual de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HKK-11041, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente correcciones al Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. SEXTO RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HKK-11041, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente y sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTQ no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.
--	--	--	--	--	---

					SEPTIMO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2011 y 2012 OCTAVO Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 07 de Marzo de 2014, así como del Concepto Técnico GSC-ZN No. 188 del 20 de mayo de 2014. NOVENO Confor me a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	CARBOMINERÍA	FLH-116	AUTOPARCU-677	29-05-2014	PRIMERO REQUERIR al concesionario bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que alegue y acredite el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje (24/09/2011-23/09/2012) por la suma total de \$ 3.619.479. (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS). Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor

					cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. SEGUNDO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las declaraciones de producción y pago de regalías correspondientes al cuartotrimestre de 2013 y primer trimestre de 2014; así mismo se requiere la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2013, junto con el plano de labores de la anualidad requerida. Por lo tanto, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FLH-116, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CUARTO REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, conforme al establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten como lo ordena el artículo 84 y 281 de la Ley 685 de 2001, el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para lo cual
--	--	--	--	--	--

					se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. QUINTO CONM NAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión, No. FLH-116 para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje o Explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el PTO aprobado en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. SEXTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 05 de julio de 2013. SEPTIMO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	JOEL CHAUSTRE GOMEZ	256-54	AUTO PARCU-678	30-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2846 del 15 de agosto del 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 8 de abril de 2014 bajo el No. 2014-4-1153 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO CONM NAR al titular de la licencia de Explotación 256-54, para que dé cumplimiento a lo expuesto en el Auto PARCU-0632 del 26 de mayo de 2014, y allegue de manera inmediata las Declaraciones de Producción de Regalías, correspondientes II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014,

					so pena de conducir dicho proceso sancionatorio conforme a lo expresado en la parte motiva de este acto administrativo. ARTICULO TERCERO CONM NAR al titular de la licencia de Explotación 256-54, para que dé cumplimiento a lo expuesto en el Auto PARCU-0632 del 26 de mayo de 2014, y allegue de manera inmediata los Formatos Básicos Mineros correspondiente al semestral y anual de 2013, con su respectivo plano de labores actualizado, so pena de conducir dicho proceso sancionatorio conforme a lo expresado en la parte motiva de este acto administrativo. ARTICULO CUARTO CONM NAR al titular de la licencia de Explotación 256-54, para que dé cumplimiento a lo expuesto en el Auto PARCU-0632 del 26 de mayo de 2014, y allegue de manera inmediata la renovación de la licencia Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme, o allegue la documentación que acredite que la misma se encuentra en trámite, so pena de conducir dicho proceso sancionatorio conforme a lo expresado en la parte motiva de este acto administrativo. ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **TRES (03) DE JUNIO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM